

LÍMITES Y POSIBILIDADES PARA LA AUTOGESTIÓN FORESTAL INDÍGENA A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA YUCARARÉ

Eric Hinojosa Zambrana¹

El nuevo régimen forestal en el país ha definido las reglas del juego legales que, al interior de las Tierras Comunitarias de Origen, regulan la participación indígena en la gestión de sus bosques. En ese marco, ¿son suficientes los márgenes legales otorgados para una administración autogestionaria de los mismos, acorde con los patrones de uso de sus recursos forestales y sus ritmos de vida? Esta es la pregunta que debería responder la política de desarrollo forestal sostenible promovida por el Estado boliviano. Y es al mismo tiempo la que hemos querido explorar en el presente trabajo, a partir de los datos aportados por la experiencia de aplicación del nuevo régimen legal de manejo forestal a la TCO Yuracaré.

La gestión de los recursos forestales en las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs), en el contexto de la nueva legislación agraria y forestal, es tema de actuales debates y lo será con seguridad de futuros, tanto como las implicaciones para la vida de las poblaciones indígenas, el futuro de sus bosques y el del sector forestal en el país. La experiencia de implementación del nuevo régimen jurídico forestal en la TCO Yuracaré que hoy nos proponemos analizar, acaso pueda aportar nuevos elementos a este debate.

La nueva estructura jurídica agraria y forestal, puesta en escena por el Estado a través de la Constitución Política del Estado, la Ley INRA y la Ley Forestal, ciertamente ha delineado un marco de gestión de los recursos forestales nuevo para los pueblos indígenas. Este nuevo escenario abre posibilidades para el manejo de estos recursos por los indígenas, pero al mismo tiempo señala condiciones. Entre estas, hay que mencionar ciertas modalidades técnicas de manejo del bosque, dictadas por una particular visión acerca del uso de tales recursos, que entran en conflicto con sus formas de uso y aprovechamiento forestal de raíz profunda en hábitos de vida y formas de relación con el bosque. Ello resulta en cambios radicales en el modo de aprovechamiento de estos recursos y en su organización, que fuerzan la cuando menos complicada creación

¹ Profesor-investigador del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México. Una reducida versión preliminar de este ensayo fue presentado en la *X Reunión de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina y el Caribe (FIELAC)*, realizada en Moscú, Rusia, en julio del 2001. Parte de la información etnográfica expuesta proviene de mi experiencia personal, por ello he limitado en lo posible las referencias bibliográficas locales, mismas que se pueden encontrar en muchas obras sobre las específicas situaciones de cada grupo étnico en cada Estado latinoamericano. Deseo agradecer la lectura y sugerencias de mi colega de Bolivia, Xavier Albó.

de estructuras de organización colectiva productiva, destinadas a hacer efectivos los mandatos impuestos por la nueva Ley Forestal.

Todo esto pone en tapete de discusión el grado en que el nuevo régimen jurídico agrario forestal restringe o estimula las posibilidades de una administración autogestionaria de sus recursos forestales. Se asume aquí la tesis de que al ser este tipo de administración un producto que nace de sus propias organizaciones y decisiones normativas, que refleja sus normas y patrones de uso de los recursos y responde a sus propias necesidades y sistemas de vida, tiene como consecuencia, dadas ciertas condiciones, mayores chances de lograr un manejo forestal con mayores grados de adhesión indígena, armonía con sus estrategias de subsistencia, y por ello mismo, con mejores niveles de sostenibilidad en el uso de los recursos forestales. De ahí el interés por conocer los márgenes legales provistos por la nueva legislación para una administración indígena de este género.

Las repercusiones de la temática van sin embargo todavía mas allá. La amplitud de los cambios provocados por la implementación del nuevo régimen, y las consecuentes dificultades que ya se pueden entrever a partir de la experiencia Yuracaré, hacen temer por la estabilidad del régimen legal para la administración de los bosques indígenas en proceso de implementación con los consiguientes posibles desórdenes que ello entraña para su conservación.

Por todo esto, reflexionar la experiencia de aplicación del nuevo régimen forestal a la TCO Yuracaré, a partir las posibilidades o limitaciones técnico legales dadas a la formación de una administración genuinamente autogestionaria, y describir los principales cambios y recomposiciones en los sistemas de aprovechamiento y organización indígena inducidos para su implementación, puede ser sin duda útil a los fines de una mejor comprensión de tales procesos y de una toma de consciencia de la necesidad de promover regímenes más autogestionarios en orden a una sostenibilidad indígena de sus recursos enraizada en sus sistemas de vida.

Este es el propósito que nos anima en el presente artículo, desarrollado a partir de un estudio realizado para el CERES-F TPP el año 1999, titulado "Procesos de aplicación de la ley forestal, autogestión y recomposiciones normativas, a la luz de la experiencia Yuracaré". Sobre esta base, tratamos aspectos del proceso de implementación del nuevo régimen forestal y ampliamos algunos de sus análisis con un abordaje que aunque toca temas especializados como son los relativos a la gestión de los recursos forestales, quisiera abrirse a lectores interesados más ampliamente en la temática indígena y medio ambiental.

1. Los Yuracaré: Organización social y gobierno²

A fin de dar un panorama muy general de la ubicación geográfica, y algunos aspectos poblacionales, productivos y organizacionales de la TCO Yuracaré, diremos en primer término que el territorio indígena o Tierra Comunitaria de Origen Yuracaré está situado al noroeste del departamento de Cochabamba, en la subcuenca del Río Chapare de la provincia del mismo nombre; pertenece a la jurisdicción de los Municipios de Villa Tunari y Chimoré, y tiene una extensión de 241.000 Has. tituladas en septiembre del 2000. Sus bosques tropicales albergan una gran variedad de fauna y flora, y son el hábitat de muchas especies animales y vegetales.

La población Yuracaré hasta el año 1998 era de 2.061 habitantes, agrupados en 385 familias de las cuales un 95 por ciento son de origen Yuracaré; el resto, entre trinitarias, movimas y benianas, se han establecido a orillas del río Chapare, en áreas de asentamiento próximas a las cuales desarrollan sus prácticas agrícolas. El río Chapare es la única vía de acceso y transporte entre las comunidades, con una extensión de norte a sur de 305 Km., entre ambos extremos, siendo por tanto el fluvial el único medio de transporte.

Sus principales actividades de producción son la agricultura migratoria (chacos y barbechos) practicada en áreas cercanas al río, y el aprovechamiento de madera. Sus principales productos agrícolas son el plátano, el maíz, el arroz y la yuca, algunos de los cuales se destinan al mercado, al igual que la madera cuando no es utilizada para fines domésticos. Asimismo practican la caza y la pesca, vitales para su dieta familiar, y la recolección de frutos del bosque.

El territorio se organiza política y administrativamente en once corregimientos, con un corregidor a la cabeza de cada uno de ellos, con funciones de organización, supervisión de tareas comunales, control y resolución de conflictos. Los corregimientos a su vez albergan a los asentamientos o comunidades, poblaciones pequeñas constituidas por tres a cinco familias. Dichas comunidades se cuentan en número de 18 y se hallan distribuidas a lo largo del río Chapare.

Destaca igualmente, a nivel de cada corregimiento, una segunda autoridad conocida con el nombre de Cacique Zonal, con funciones de apoyo y coordinación comunal en la realización de eventos deportivos, religiosos, tareas comunales, etc.

El principal órgano de gobierno y representación del pueblo Yuracaré es el Consejo Central Yuracaré, con jurisdicción en todo el territorio; es elegido cada cinco años en asamblea extraordinaria por los representantes de las comunidades y está presidido por el Cacique Mayor o Presidente del Consejo. El Consejo

² Quienes durante años tuvimos que intentar convencer a funcionarios que implementaban políticas públicas y a colegas que hacían suyo un dogmatismo economicista que llamaban marxismo, que los indígenas existían, basados en nuestra propia convivencia con comunidades étnicas, atravesamos una etapa de surrealismo intelectual. Vivíamos en sociedades que hablaban su propia lengua, practicaban sus propias culturas y que eran minusvaloradas por sus vecinos campesinos no-indígenas, sin embargo al regresar a las ciudades o al entrevistarlos con funcionarios se nos informaba que sólo estábamos relacionándonos con miembros del campesinado.

Central se halla constituido por siete secretarías: de la economía, educación, territorio, salud, actas, comunicación y una última recientemente constituida de manejo forestal.

2. El nuevo régimen jurídico agrario campesino: Bases para la autogestión indígena

El mayor o menor grado de autogestión en la administración de los recursos forestales o, dicho de otra forma, de libertad en la determinación de las normas y patrones de acceso, tenencia, uso, y los sistemas de organización en los que se asientan, se halla necesariamente condicionado por el marco jurídico estatal agrario campesino y forestal que el Estado señala en virtud a sus potestades reguladoras del uso de los recursos naturales del país. En ese entendido, ¿cuál el marco jurídico general que preside la gestión de los recursos forestales en los territorios indígenas?

El rol principal en este escenario jurídico lo cumple sin duda la Constitución Política del Estado. Este instrumento normativo reconoce, en su Art. 171, el derecho de los pueblos indígenas a las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs), reconocimiento que implica en términos de la Ley de Tierras, conocida con el nombre de Ley INRA, la atribución de un derecho de propiedad de carácter colectivo sobre las tierras en las que se hallen asentados aquellos pueblos indígenas que habiendo demostrado ocupación tradicional en el tiempo de las tierras que habitan soliciten ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria, su dotación y posterior titulación.

Como consecuencia del derecho de propiedad sobre estas tierras, la Ley Forestal N° 1700, a su vez, garantizará a los pueblos indígenas la exclusividad en el aprovechamiento forestal en aquellas TCOs debidamente tituladas (Art. 32 inc. III) bajo reserva, sin embargo, de cumplirse con las regulaciones o limitaciones legales definidas por el régimen forestal, inherentes al ordenamiento territorial, la protección y sostenibilidad del manejo forestal.

Hasta ahí el derecho de propiedad reconocido por la legislación agraria y el derecho de uso de los recursos forestales existentes sobre sus superficies. La Ley 1551 de Participación Popular completará este escenario legal al otorgar reconocimiento jurídico a las organizaciones campesinas o indígenas y sus autoridades convertidas en Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), cobrando éstas a partir de ese momento capacidad legal para investir valor legal a todos los actos que sean del interés de sus organizaciones.

Cerrará este cuadro legal el reconocimiento expresado por la Constitución Política en su Art. 171 inc. III, a la facultad que tienen las autoridades naturales de los pueblos indígenas y campesinos de “ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad con sus costumbres y procedimientos...”; declaración que implica un reconocimiento implícito a la potestad que tienen los pueblos indígenas de

administrarse y de resolver sus conflictos de conformidad a sus normas y reglas consuetudinarias, a condición de que las decisiones emitidas por estas autoridades no contradigan las disposiciones constitucionales y legales aplicables a cada caso, como señala el mismo artículo.

De esta forma, a partir de las reformas legales introducidas por los anteriores instrumentos jurídicos, las organizaciones campesinas e indígenas —una vez adquirida la personería jurídica (OTBs) y tituladas colectivamente sus tierras bajo la forma de TCOs—, cobran el derecho al aprovechamiento exclusivo de sus recursos forestales, adquiriendo de esta manera la facultad y la obligación señalada por la Resolución Ministerial N° 136/97 (Normas Técnicas) de administrar sus recursos forestales sobre la base de sus estructuras organizativas y sistemas de control social (punto 2.2.1). Y en este último aspecto, si bien no se hace referencia explícita a la facultad de administrar y gestionar conflictos reconocida a sus autoridades en el referido Art. 171 inc.III de la Constitución, es evidente que se apoya en ella.

Sin embargo, y este es el núcleo del problema, a pesar de esta atribución de derechos de aprovechamiento y administración de sus recursos a las organizaciones indígenas, a partir de sus estructuras de organización y de control, en una perspectiva que, gracias a estas características, muestra algunas dimensiones autogestionarias, es menester reconocer que su ejercicio depende de una serie de condiciones legales impuestas por la norma forestal, que esterilizan cualquier dimensión autogestionaria inicialmente presente en el régimen de uso legal de los recursos forestales indígenas. Las condiciones legales establecidas por la legislación forestal con vistas supuestamente a velar por la conservación del bosque y la sostenibilidad de la producción forestal, no dejan, en efecto, mucho sitio a las normas y patrones de uso Yuracaré del bosque, las formas de relación tradicional con el bosque y sus lógicas de vida.

Veamos entonces, cuáles son las normas y patrones indígenas de uso de los recursos forestales, y cuáles sus peculiaridades en el caso del sistema de aprovechamiento forestal Yuracaré, para luego pasar a las discrepancias entre la normativa forestal y las anteriores.

3. Órdenes normativos locales en el aprovechamiento de los recursos forestales

Estudios realizados en la temática de la Justicia Comunitaria (CEJIS, CERES, PROA, 1997), en comunidades campesinas e indígenas del país, han demostrado que éstas disponen de una serie de normas consuetudinarias a través de las cuales regulan aspectos tales como la pertenencia al grupo, las formas de organización, representación y gobierno de la comunidad, los intereses comunales, y también la tenencia, acceso y uso de sus recursos naturales. En ese sentido, se puede decir que dichas comunidades gozan de un poder de autoregulación y autogestión encarnado tanto en un derecho consuetudinario arraigado en la costumbre, como en acuerdos y decisiones comunes fruto de

procesos participativos de producción normativa (Nuñez, 1996:31) referidos a la administración de sus intereses colectivos, y en el caso que nos ocupa, relativos al uso de sus recursos forestales.

Los Yuracaré no son la excepción a esta característica. Los estudios efectuados por el programa CERES- FTPP (1996) han puesto en evidencia la existencia de un conjunto de normas y patrones de uso a través de los cuales regulan el aprovechamiento de sus bosques. Y aquí —pese a que la noción de bosque a que hacemos referencia en este punto, es una noción totalizadora que integra tanto los recursos no maderables (caza, pesca, agricultura rotatoria), como los maderables, en un sistema de integrado de relaciones entre estos elementos— nuestra atención está dirigida básicamente al uso y aprovechamiento de los recursos maderables. De ahí que el análisis se concentre en la categoría de intervención sobre el bosque que nosotros denominaremos “sistema de aprovechamiento de recursos maderables para fines comerciales”, entendido éste como la expresión combinada de un conjunto de patrones y reglas básicas, reguladoras de la tenencia, acceso, extracción y control del uso del recurso madera, los que conjugados traducen la forma en que los Yuracarés, aprovechan comercialmente este recurso.

En base a los anteriores aspectos conceptuales, ¿cómo caracterizamos el sistema aprovechamiento de madera Yuracaré para fines comerciales, y cuales las reglas y patrones en los que se basa?

Tal como se dijo, la división político-administrativa del territorio Yuracaré organiza el territorio en once corregimientos constituidos por comunidades asentadas a lo largo de las riberas del río. En ese marco, la regla fundamental de aprovechamiento del bosque autoriza a los miembros de cada corregimiento, el uso y acceso al recurso madera, ya sea para uso domestico o para uso comercial, dentro los límites de cada corregimiento, prohibiéndolo a aquellas personas pertenecientes a otros corregimientos. Estudios anteriores han establecido que aunque los Yuracaré han perdido el carácter nómada de vida que antiguamente los caracterizaba (Paz, 1991; CERES-FTPP, 1997) no han dejado de depender del bosque para su subsistencia, en particular para la provisión de carne y frutos del monte. En esa forma, son constantes las incursiones y desplazamientos individuales por el bosque en busca de dichos productos, pero también de “palos” (árboles), para el aprovechamiento de la madera; incursiones que pueden durar varios días de internación en el bosque, en lo que podríamos calificar como un patrón multiespacial de aprovechamiento, por la diversidad de recorridos y de manchas de madera aprovechadas.

En esa búsqueda, la segunda regla de acceso hace propietario individual de los árboles encontrados a aquellos indígenas que en su exploración, dentro el espacio territorial de su corregimiento, hayan encontrado un árbol y lo hayan marcado con sus iniciales. El marcaje de los árboles es en ese sentido un acto de dominio, a través del cual, se adquiere el derecho de propiedad individual del recurso madera (Orellana, 1998: 12), y la posibilidad de su extracción y posterior comercialización.

Una de las características de este tipo de aprovechamiento es el uso de la motosierra como herramienta para la tumba y trozado en cuarterones de la madera. No obstante, dado que el transporte del producto hasta el puerto de comercialización (Puerto Cochabamba), distante uno a dos días de navegación, sólo puede hacerse a través del río y cuando éste tiene el suficiente caudal como para permitir un recorrido fluido de las canoas transportadoras, la extracción tiene que hacerse necesariamente en época de lluvias. Consecuentemente, la extracción de los árboles marcados y su troza debe por lo general esperar la época húmeda para proceder a la extracción y transporte “al hombro” hasta la rivera del río, operación realizada individualmente o con la participación de algunos familiares y a veces jornaleros (CERES-F TPP, 1997).

Las operaciones de aprovechamiento aquí reflejadas se hacen, por consiguiente, en dos tiempos. Un primer tiempo consistente en la búsqueda de los árboles; y un segundo, destinado a la extracción y transporte del producto. Consecuentemente, y dado su carácter individual-familiar, que implica una menor capacidad de extractiva y el uso de tecnología, la motosierra, adaptada a las características individuales y exploratorias del aprovechamiento, es posible deducir la existencia de una forma de aprovechamiento de carácter extensivo, multiespacial por la diversidad de espacios de aprovechamiento recorridos y de poca intensidad.

Habrá que mencionar por último que este tipo de aprovechamiento forestal responde a una lógica particular inherente al sistema de vida Yuracaré, distinta a la que rige el uso comercial intensivo característico de las empresas forestales; una lógica que las mismas Normas Técnicas³, han reconocido, al clasificar las categorías de uso indígena de los recursos forestales, sometidas a las normas legales de manejo forestal. Dicha clasificación establece tres tipos de uso forestal indígena, a saber: un “uso doméstico tradicional”, un “uso comercial “intensivo” y finalmente el “uso comercial tradicional”⁴. El primero es el destinado a “satisfacer las necesidades de consumo de los hogares y al intercambio con otros miembros de la TCO, en tanto que el segundo se refiere a las prácticas tradicionales de aprovechamiento para el mercado; y el tercero es el relativo a “operaciones forestales de escala comercial de mayor intensidad”. Dadas las características que acabamos de describir acerca del tipo de aprovechamiento realizado por los Yuracaré, sus modalidades y tiempos, no cabe duda que éste corresponde en su mayoría a la categoría “uso comercial tradicional”, pues, como bien explican las Normas Técnicas, tiene por objeto “el intercambio de productos del bosque en el mercado para la satisfacción de necesidades básicas, la solución de emergencias

³ Nos referimos a las Normas Técnicas para la Elaboración de Instrumentos de Manejo Forestal en Tierras Comunitarias de Origen (Resolución Ministerial N° 136/97) que son las que establecen las regulaciones específicas para el manejo forestal en TCOs. En adelante nos referiremos a ellas simplemente como Normas Técnicas.

⁴ La alusión que hacemos a la clasificación hecha por las Normas Técnicas es pertinente a los fines de situar las prácticas de aprovechamiento indígenas, en relación al aprovechamiento para fines de uso doméstico y el aprovechamiento comercial intensivo característico de las empresas forestales, ambos definidos por estas mismas normas. El primero, usual entre los Yuracaré para la construcción de casas o preparación de alimentos, queda al margen de las regulaciones del manejo forestal, ya que se trata de un uso con efectos mínimos sobre el bosque, en tanto que el segundo, no corresponde al uso Yuracaré pues, por las características arriba descritas (aprovechamiento individual-familiar, inexistencia de maquinaria para la extracción intensiva, transporte individual, etc.), carece de la intensidad que señala esta categoría.

familiares y la inversión social”. En esta razón, coincidimos con la interpretación que hacen estas mismas normas en sentido de que este tipo de aprovechamiento “forma parte de la economía tradicional de los pueblos indígenas y está generalmente asociado a niveles de extracción poco intensivos”; en esa perspectiva, es indudable que forman parte de sus estrategias de subsistencia y lógicas de reproducción económica y social. Sin embargo, pese a todo esto, esta es la categoría que ha sido sometida a las modalidades y principios de manejo del nuevo régimen forestal, los mismos que, como se verá después, armonizan mejor con intensidades de aprovechamiento más elevadas que la que corresponde al uso que acabamos de describir.

4. El régimen jurídico forestal y sus principios de manejo y planificación

El eje articulador y ordenador sobre el cual se levanta el nuevo régimen forestal es claramente el paradigma del desarrollo forestal sostenible. Los artículos primero y segundo de la Ley Forestal destacan nítidamente su carácter fundador. Rescatando algunos de sus objetivos, tal como han sido condensados en ambos artículos, diremos, en una síntesis propia, y retomando la perspectiva impresa por este instrumento normativo, que el desarrollo forestal sostenible “tiene como fin el uso sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales a través de una planificación forestal que garantice, al mismo tiempo, el aprovechamiento integral eficiente y el rendimiento mejorado de sus recursos sin afectar los ecosistemas, su diversidad biológica y potencial productivo”.

El instrumento básico para garantizar los objetivos asumidos por el nuevo régimen forestal es, sin discusión, el Plan de Manejo, requisito indispensable para el ejercicio de los derechos de aprovechamiento forestal al interior de las TCOs. Este instrumento consiste en una propuesta de gestión del bosque o “programa para su aprovechamiento, su protección y restauración” (Merino, 1997:179). El programa en cuestión debe ser elaborado de acuerdo a reglas y criterios técnicos de planificación forestal, contemplados en el Reglamento de la Ley N° 1700 y las Normas Técnicas respectivas, las que disponen la forma y manera de intervenir y aprovechar planificada y sosteniblemente los bosques. En consecuencia, el Plan de Manejo constituye el instrumento base para el desarrollo de la política de desarrollo forestal sostenible profesada por el nuevo régimen regulador del uso de los bosques.

Las normas y prescripciones sentadas por el régimen forestal, para la elaboración y ejecución de este instrumento, están estructuradas alrededor de una serie de principios de carácter ordenador, los mismos que por sus características particulares configuran todo un modelo o sistema de manejo y planificación del uso y aprovechamiento de los bosques bolivianos, cualquiera que sea el tipo de derecho de uso de los mismos, contemplados en la legislación forestal: concesiones forestales o autorizaciones de aprovechamiento en propiedades privadas o en TCOs.

Es así como el referido modelo determina, en primer lugar, que se proceda a una ordenación espacial o zonificación de las propiedades o predios. Para ello se ubican, con participación de indígenas y técnicos, las áreas del bosque que de acuerdo a la aptitud o capacidad de uso de la tierra —evidenciada a través de métodos de comprobación en el terreno— se consideren aptas para la explotación forestal. Este proceso tiene lugar a través de la elaboración de un instrumento llamado Plan de Ordenamiento Predial (POP).

En orden a este potencial de uso, las tierras pueden clasificarse, según sus características, en tierras aptas para pastoreo, para cultivos permanentes, tierras de protección (lagunas, bajíos, curichis), reservas ecológicas, tierras de protección forestal permanente, etc. Una vez establecida dicha zonificación, se definen las unidades que serán consagradas a la explotación forestal, en aquellas tierras señaladas como aptas para dicho uso, no pudiendo éstas ser convertidas a otros usos como los agrícolas, a riesgo de destruir su potencial productor.

Un segundo componente es la ordenación forestal. Con este fin debe procederse, en primer lugar, a la elaboración de un inventario a efectuarse en las tierras identificadas como tierras forestales destinadas a la producción, a objeto de conocer las características (tipos de especies, densidad, distribución, cantidad de las mismas, biodiversidad) y el potencial forestal del área, todo ello con el fin de proveer una base informativa para la ordenación forestal en cuestión.

Una vez definidos los espacios (unidades) de producción o explotación, y efectuado el inventario correspondiente, el proceso de ordenación forestal pasa por la definición de superficies o áreas de aprovechamiento anual (AAA) al interior de las unidades destinadas a la producción y manejo forestal. El AAA es la superficie definida para la corta anual de las especies escogidas para su aprovechamiento en el plan, y está llamada a rotar en un ciclo de tiempo establecido (ciclo de corta) de acuerdo al crecimiento de las especies cortadas, de forma que al cabo de ese tiempo los usuarios del bosque puedan volver a aprovechar la misma área de corta.

El plan de manejo debe, por tanto, definir en este componente el ciclo de corta⁵ y la corta anual permisible para la unidad de manejo. Ambos se determinan en función al potencial del bosque, el número de especies a cosechar y el área de corta anual. Su objetivo es no exceder el rendimiento sostenible del bosque, por lo que la extracción de especies forestales fuera de las áreas de corta fijadas para cada año y en desobediencia a las normas mínimas de corta, está prohibida por la legislación forestal.

El tercer componente del sistema de manejo está referido a la planificación anual de las operaciones de aprovechamiento forestal para cada año. Para ello se procede a la elaboración de otro instrumento conocido con el nombre de Plan de

⁵ El ciclo de corta es el conjunto de años establecidos para la intervención cíclica de un área de aprovechamiento, tomando en cuenta, entre otras cosas, el tiempo que le lleva al arbolado lograr su madurez.

Aprovechamiento Anual (PAO). A este efecto debe hacerse previamente un censo de los árboles en el área de aprovechamiento —diseñado a partir de la información proporcionada por el inventario— a fin de determinar, en el plan, las especies y el volumen mínimo de corta por cada clase diamétrica, y el tipo de manejo para los árboles aprovechables y los árboles semilleros. El PAO debe luego, sobre esta base, establecer el programa de actividades anuales de aprovechamiento, detallado en un cronograma para cada una de las operaciones, con una descripción del sistema y la tecnología a utilizarse, las medidas silviculturales a aplicarse para la restauración de la masa boscosa, una vez realizado el aprovechamiento.

Esta es una relación, por cierto, muy simplificada de los principios e instrumentos generales del modelo general de manejo y planificación establecido por el régimen forestal y salvo algunas variantes según el tipo de derecho de uso forestal, sea éste concesión forestal a particulares a agrupaciones sociales del lugar, o autorizaciones de aprovechamiento en propiedades privadas o en TCOs, todos comparten los mismos principios arriba descritos. No obstante, habrá que anotar además que para que la implementación en TCOs de un modelo de manejo revestido de las anteriores exigencias sea posible, las Normas Técnicas han perfilado una serie adicional de condiciones o requisitos legales, de los que están exentas las concesiones forestales a particulares y el aprovechamiento forestal en propiedades privadas.

En efecto, el carácter colectivo de la propiedad de las TCOs y la necesidad derivada de ello de consultar y adherir a los propietarios mancomunados del territorio, a la elaboración de un plan de manejo por fuerza comunal, ha obligado, en primer lugar, a determinar en las Normas Técnicas la planificación participativa del manejo. Todo Plan de Manejo está, por consiguiente, intimado a involucrar a los indígenas en la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Manejo en todas sus etapas, debiendo a este fin y por mandato de las Normas Técnicas, recurrirse a sus mecanismos de consulta internos e implementarse metodologías de planificación participativa.

No menos importante para la ejecución del Plan de Manejo en TCOs es la creación de un sistema de administración para Plan de Manejo. Este hecho que en un régimen de gestión privada (concesiones y propiedades privadas) es dejado al buen criterio administrativo de sus directivos, ha sido objeto en las Normas Técnicas de una mayor atención. Se señalan así una serie de principios de organización para la aplicación del Plan y la obligación de definirse procedimientos, responsabilidades, y describirse igualmente el sistema de acceso a los recursos y la distribución de los beneficios entre los participantes, de acuerdo a criterios de equidad definidos según las normas locales existentes.

El último mecanismo previsto es, finalmente, la incorporación de los sistemas de protección indígenas en el uso de los recursos forestales para el control interno de las actividades de manejo al interior de la TCO, medida a partir de la cual se

intenta involucrar a los sistemas de organización y control indígenas en la aplicación del modelo de manejo y planificación establecido.

Estas últimas medidas, sin duda necesarias para la aplicación del modelo de manejo y planificación en TCOs, pero inexistentes en un régimen de gestión privada de los recursos, como el relativo a las concesiones forestales, hacen de manera indiscutible más compleja la puesta en pie de un sistema de administración de carácter colectivo para el manejo como veremos ulteriormente.

5. La implementación del plan de manejo Yuracaré y las recomposiciones organizativas y normativas provocadas

La preparación del Plan de Manejo Yuracaré remonta sus orígenes a los primeros contactos y acuerdos de colaboración entre el pueblo Yuracaré y el CERES-FTPP⁶, para la realización de algunos estudios destinados a proveer de la información de base necesaria para su elaboración. Sobre esa base y una vez dictada la nueva Ley Forestal, el año 1997, el CERES y el Consejo Indígena Yuracaré, acordarían la elaboración y ejecución del Plan de Manejo, bajo las normas impuestas por la nueva legislación forestal.

No pueden dejar de mencionarse, en el proceso de elaboración del Plan de Manejo, los enormes esfuerzos organizativos invertidos en la asimilación de la nueva normativa forestal. Estos esfuerzos estuvieron orientados a difundir los alcances de la Ley Forestal, explicar sus normas e instrumentos y consensuar los mecanismos para su adopción, en la misma perspectiva participativa exigida por las Normas Técnicas. Incontables talleres, reuniones, asambleas comunales, de capacitación, coordinación, información, evaluación, de los objetivos del proyecto, surcaron de esta manera un laborioso proceso que, a despecho de las dificultades y múltiples obstáculos enfrentados, fruto de la ausencia de hábitos burocráticos, dificultades económicas y las enormes distancias geográficas, culminó con la aprobación del Plan de Manejo, en noviembre de 1998, por la Superintendencia Forestal.

No obstante, la implantación de un sistema de manejo bajo los principios técnicos antes descritos, no podía hacerse sino al precio de radicales recomposiciones en el sistema de aprovechamiento forestal Yuracaré y en el sistema de organización en que se asienta; recomposiciones, por un lado, en las normas y patrones de aprovechamiento forestal y las formas en que se organizan en un nivel que llamaremos operativo; y, por otro, cambios a nivel de la estructura de organización Yuracaré, los mismos que describimos a continuación.

⁶ El Centro de Estudios de La Realidad Económica y Social (CERES) y el Programa Bosques, Árboles y Comunidades Rurales (FTPP) de la FAO, estuvieron a cargo del apoyo técnico y económico para la elaboración e implementación del Plan de Manejo Yuracaré.

5.1 Cambios en las normas y patrones operativos de aprovechamiento

5.1.1 Introducción de un modelo monoespacial de aprovechamiento

Entre las características de las “acciones de aprovechamiento de madera para fines comerciales”, vimos que las prácticas de aprovechamiento debían someterse a la regla de pertenencia a un determinado corregimiento para acceder al recurso madera existente en él. El acceso y el aprovechamiento del recurso seguía en esta figura un patrón “multiple-extensivo” (Umans. Ob.cit: 34) o, si se prefiere, como dijimos al principio de este trabajo, un patrón multiespacial de acceso dentro el perímetro de cada corregimiento al que el usuario indígena perteneciese. Con la asimilación de las normas de aprovechamiento del Plan de Manejo, este patrón se sustituye por un modelo monoespacial de aprovechamiento que hace que las actividades de extracción de la madera terminen confinadas y concentradas en una o varias áreas de aprovechamiento (AAA), distribuidas dentro el territorio.

Uno de los efectos más visibles de este cambio es que esta forma de aprovechamiento, conduce a los indígenas a agruparse y concentrarse en torno al área o áreas de aprovechamiento. De esta manera, la forma de apropiación del espacio, característica de la forma “exploratoria” de aprovechamiento de la madera y asociada a la libertad en los desplazamientos y recorridos por el territorio —limitada tan solo por la norma de pertenencia al corregimiento para la saca de madera— tiende a verse disminuida debido a la concentración de actividades en las áreas de aprovechamiento, impuesta por la norma de respeto por las AAA.

5.1.2 Eliminación del uso de la motosierra

Otro de los cambios introducidos por el nuevo régimen forestal con incidencia en el sistema de aprovechamiento Yuracaré es la prohibición del uso de la motosierra en el trozado de la madera. Recuérdese que una vez derribado el árbol, los indígenas procedían al trozado de las troncas en tablones en el mismo lugar de extracción, para luego seguir con su transporte “al hombro” hasta la rivera del río; trozado que sólo podía realizarse con la ayuda de este instrumento de trabajo.

La prohibición de esta práctica conocida corrientemente con el nombre de “cuartoneo” responde básicamente, en la visión oficial, a la voluntad estatal de suprimir las prácticas “piratas” de extracción por personas que sin derechos de propiedad o de uso forestal legalmente establecidos se dedican a la tala indiscriminada de los bosques. Se parte aquí del supuesto de que al acceder a la motosierra y al trozado inmediato de las troncas en el lugar y facilitar su transporte, ésta se convierte en el “instrumento del delito” lo que justifica su necesaria prohibición.

Los efectos de esta prohibición no son en modo alguno insignificantes y se manifiestan en dos niveles: primero, en la supresión de la lógica de apropiación del espacio por los Yuracaré; y segundo, en el inevitable cambio tecnológico al

que conduce. En efecto, no se puede dejar de advertir, en un primer nivel, la perfecta articulación existente entre el carácter exploratorio e individual-familiar de la forma de aprovechamiento Yuracaré, y el uso de esta tecnología de trabajo, lo cual se traduce en la facilidad con que su transporte y manejo (individual) se corresponde con el carácter móvil de los recorridos por el bosque. Por ello mismo, si el bosque es fuente de vida, debido a la innumerable cantidad de productos que suministra para su sobrevivencia, y el acceso a sus productos es consubstancial con el carácter exploratorio de sus prácticas extractivas, no es difícil comprender que, en lo que atañe a la madera, la motosierra sea el instrumento que más se adapte a esta forma de relación con el bosque, porque es el único que permite, gracias a su facilidad de transporte, conservar la movilidad a la que siempre han estado acostumbrados. De ello resulta, en consecuencia, que la concentración de actividades de aprovechamiento en las AAA, inducida por los ciclos de corta de madera, y acompañada por la prohibición de la motosierra, termina con la lógica del libre desplazamiento típica del tipo de relación que mantienen con su hábitat boscoso.

Se debe igualmente tomar nota, en un segundo nivel de consecuencias, el inevitable cambio tecnológico al que la supresión de la motosierra conduce. En efecto, su prohibición condena a las poblaciones indígenas por lo general de limitados recursos, al uso de una tecnología mucho menos barata y por lo mismo menos accesible como las sierras para el aserrado de la madera⁷. Dichas poblaciones, salvo si cuentan con la ayuda financiera de instituciones externas, tienen escasas posibilidades de adquirirlas por sus propios medios.

Por otro lado, vale la pena apuntar que si bien la introducción de la sierra puede tener efectos económicos beneficiosos para los indígenas⁸, a condición claro está de acompañarla de una buena gestión de todo el proceso de manejo y producción de madera, ello implica un cambio que junto con los otros reconfigura totalmente el sistema complicando su aplicación. Es éste y los otros cambios introducidos, además de la reconfiguración del sistema al que conducen, los que paradójicamente terminan haciendo problemática la puesta a punto de un sistema eficiente de gestión del proceso de producción de madera.

La eliminación de la motosierra revela finalmente que la ayuda que prestan las instituciones de apoyo, tanto en recursos financieros para la compra de herramientas (sierras, vehículos de arrastre de las troncas sean estos tractores, jeeps, u otros), como en asesoramiento técnico es indispensable para la puesta en marcha de planes de manejo por los pueblos indígenas, lo cual sin duda genera dependencia en relación a este tipo de instituciones para su implementación.

⁷ El precio de una sierra portátil como la adquirida para el Plan de Manejo Yuracaré, es decir que puede trasladarse de una área de aprovechamiento a otra, con una capacidad de producción suficiente como para trabajar volúmenes de madera que hagan viable el aprovechamiento bajo las nuevas normas legales, gira alrededor de los 40.000 dólares.

⁸ El aserrado permite su venta en tablonés y ya no en cuarterones como antes, lo cual aumenta su precio.

5.1.3. Hacia una regulación completa en el aprovechamiento de la madera

Una de las características más importantes del anterior sistema de extracción es, sin duda, su flexibilidad. Esta característica hacía posible una adaptación fácil a las estrategias y ritmos de vida individuales y colectivos de los Yuracarés, patente por ejemplo en la elección del momento, la duración del aprovechamiento y su articulación con el resto de sus actividades; las características individuales-familiares y las condiciones generales de su realización posibilitaban su fácil armonización con las otras prácticas de subsistencia indígenas, y una cómoda organización del conjunto de todas ellas.

Hay que remarcar, en efecto, que la decisión de ir o no en busca de madera, en el sistema anterior, debía tomar en cuenta las estaciones (época seca), las temporadas de chaqueo, siembra o cosecha de sus productos agrícolas y la forma como se organizan familiarmente las labores agrícolas. Tratándose de jefes de familia, la selección del momento de la saca de madera debía igualmente considerar la obligación de proveer regularmente, a través de la caza, de carne del bosque para la alimentación familiar. Todos estos aspectos no admiten periodos de ausencia muy prolongados y sujetan el aprovechamiento de la madera a una decisión que debe, en consecuencia, ajustarse a las estaciones, las temporadas agrícolas, su organización y las responsabilidades familiares.

Ahora bien, al obligarse a los trabajadores a agruparse en las AAA, y concentrarse en éstas, se induce una colectivización del sistema de trabajo que compele a las personas interesadas (grupos de entre diez a veinte personas, en rotación) en esta actividad, a reunirse y convivir en las áreas escogidas por períodos de tiempo demasiado prolongados (entre 30 y 45 días) para permitir atender sus obligaciones agrícolas y familiares, aspecto que elimina la elasticidad con la que cada indígena podía dedicarse anteriormente a la extracción de la madera, de acuerdo a sus propias necesidades y atendiendo sus propios ritmos familiares. La colectivización del trabajo somete de esta forma a los indígenas a las decisiones comunes que emerjan de los grupos de trabajo, relativas al momento de su inicio y los tiempos de permanencia en el mismo, hecho que impone mayor rigidez en la programación del total de sus actividades, en contraste con el anterior sistema.

No extraña pues, siguiendo este análisis, que la mayor parte de los involucrados —a la fecha de la realización del trabajo de investigación que da origen a este artículo— en la ejecución del Plan Operativo de Aprovechamiento haya estado constituida por personas jóvenes, ya sea solteras o bien de familia reducida y por tanto con menores obligaciones familiares. Esto sin contar con el hecho además de que muchos de ellos son exclusivamente madereros y no tienen chacos que atender, aspecto que sumado al anterior facilita grandemente su participación en la implementación del nuevo sistema, a la inversa de segmentos de la población Yuracaré de mayor edad, absorbidos en mayor grado por sus actividades familiares y agrícolas que los anteriores.

Un segundo nivel de impacto tiene que ver con cambios en cuanto a la experiencia propiamente individual de trabajo. La colectivización del trabajo, fruto de la concentración de las labores en las AAA, lleva a la formación de grupos de trabajo en rotación continua y organizados en equipos con funciones diferentes. Esta circunstancia reclama irremediablemente una coordinación en el terreno tanto entre los diversos participantes en las labores de pre-aprovechamiento, aprovechamiento, y en los trabajos de preparación y organización de los grupos de trabajo, a fin de articular una labor en equipo que obliga a dividir en funciones la totalidad de las actividades, y a asignar responsabilidades de dirección a los fines de su coordinación y control.

En consecuencia, de una rutina predominantemente individual que podríamos caracterizar como flexible, tanto en la selección de las áreas de corta, las temporadas de saca de madera, el momento del inicio del trabajo, como en la duración del mismo, y su conclusión; libre en la determinación de los tiempos de actividad y descanso, autónoma en la selección de sus colaboradores, las especies a extraer y la forma de extracción; y, en definitiva, exenta de cualquier disciplina grupal, observamos un tránsito impuesto por las exigencias de coordinación y supervisión, hacia la introducción de formas crecientemente reguladas en la determinación de las operaciones. Estas se supeditan a las programaciones del Plan Operativo de Aprovechamiento, a sus disposiciones y a los acuerdos normativos entre los participantes, relativos a aspectos como la época de inicio, el tiempo de trabajo, horarios, forma de acceso al área, sistema y técnicas de trabajo, asignación de responsabilidades en la ejecución de las operaciones, coordinación de tareas, distribución regulada de los beneficios, etc.; aspectos que, en buenas cuentas, implican la creación de toda una disciplina colectiva, regulando el conjunto de las labores, ausente en el anterior sistema de aprovechamiento.

5.2. Cambios organizacionales: Introducción de un sistema de organización para el plan de manejo

Ya se dijo anteriormente que la implementación del plan de manejo esta supeditada a la creación de un sistema de administración que organice, dirija y supervise las operaciones de aprovechamiento, la transformación o procesamiento y comercialización de productos forestales, y los tratamientos silviculturales exigidos por ley. Va en ese sentido la obligación impuesta por las Normas Técnicas (punto 2.11) de definir responsables del manejo y de las diversas tareas del aprovechamiento, de describir procedimientos y de integrar los sistemas de control indígenas.

No cabe duda aquí que el elemento de transición entre el antiguo sistema y el nuevo es la colectivización del aprovechamiento inducida por la norma forestal; colectivización que no deja otra opción que el diseño de una nueva estructura, alojada en el seno la organización indígena y articulada con ella, que responda por la aplicación del plan de manejo en todos sus componentes, incluido el aserrado de madera y su comercialización; estructura que condicionada por las

necesidades de optimización en la implementación del modelo de manejo y los imperativos de eficiencia y rentabilidad, indispensables a la viabilidad económica del proyecto, se irá revistiendo de tintes modernistas.

La administración de la unidad de manejo va en esa línea: introducir un principio de división jerárquica y funcional de las tareas y procedimientos de trabajo expresado entre otras cosas, en la definición de los responsables del manejo en sus diversos niveles, responsabilidades y campos de actividad. Estos elementos traducen principios de administración general como los de división del trabajo, de coordinación, de autoridad, de control, de disciplina, de mando o dirección, de organización” (Bernoux. 1985:127), y han sido señalados como las piedras angulares del proceso de racionalización del trabajo, sobre los que se ha asentado históricamente la acción económica en las organizaciones empresariales, y más generalmente el funcionamiento de cualquier tipo de organización moderna.

No es por tanto extraordinario que principios de este género hayan ido filtrándose en la administración del Plan de Manejo Yuracaré. La complejidad de las actividades introducidas por el nuevo orden forestal y la necesidad de optimizarlas tanto en su dimensión económica como ecológica, conducen de manera inevitable a un diseño organizacional articulado en torno a esquemas administrativos como los señalados, y expresados en un sistema de normas de organización contenidos en un Reglamento de Administración del Plan de Manejo, cuya puesta en forma supuso los siguientes ajustes al sistema de organización tradicional Yuracaré.

5.2.1 Ajustes al sistema de organización Yuracaré

Si bien los indígenas poseen un caudal de saberes relativos al comportamiento del bosque, resultado de una existencia cotidiana en fusión con el mismo, es importante reconocer que los Yuracaré no han tenido nunca antes acceso a los conocimientos, técnicas y hábitos administrativos necesarios para la implementación del Plan de Manejo Forestal, y consecuentemente carecen de experiencia referida a esos aspectos en tanto que organización destinada a la producción y comercialización colectiva de madera. La estructura de la organización indígena es de base territorial y como tal ha sido diseñada básicamente para cumplir funciones político-administrativas de gobierno y representación del pueblo Yuracaré, razón por la que no dispone de mecanismos organizativos constituidos, encaminados a la producción y comercialización colectiva de la madera, como lo exigen las circunstancias actuales.

Como consecuencia de esto, el diseño de estas nuevas estructuras y normas se vio ante la necesidad de conciliar aspectos, por cierto de no muy fácil composición, como por ejemplo la necesidad de compatibilizar el armado de una estructura coherente y administrativamente eficiente para la gestión de la producción y comercialización de la madera, con la necesaria participación de la población indígena en su construcción, y la articulación de esta estructura con el sistema territorial de organización de los Yuracarés; o, en otro plano, la distribución equitativa de las utilidades entre los participantes directos en la

extracción y procesado de la madera, y la participación de la totalidad del pueblo Yuracaré en los beneficios reportados por el trabajo de la misma, producto de la propiedad colectiva del territorio y sus recursos forestales.

Por todo ello, el análisis y la discusión de las modalidades de administración del plan de manejo, no podía sino cobrar un lugar central en su formulación y en el proceso mismo de su aplicación. Esto condujo a congregarse, en diferentes ocasiones, a técnicos del CERES, dirigentes del Consejo Yuracaré, y Caciques y Corregidores comunales, en reuniones de discusión dirigidas a diseñar colectivamente el sistema de administración a aplicarse al plan de manejo.

Entre las modificaciones observadas destacan, por ejemplo, las relativas a los órganos de dirección. Así, el Reglamento de Administración del Plan de Manejo describe la forma en que el Consejo Central Yuracaré, cuerpo colegiado con funciones de gobierno y representación del pueblo indígena, es decir predominantemente políticas, se convierte en una suerte de Consejo de Administración de la "empresa comunitaria" máximo órgano administrativo y ejecutivo del plan. De esta forma, se añaden funciones de dirección administrativa de la empresa a sus tradicionales funciones de gobierno, con lo cual el presidente del Consejo Central cobra responsabilidades de supervisión, control del desenvolvimiento del plan de manejo, asumiendo conjuntamente con el Consejo Central en pleno la responsabilidad de conducir y administrar dicho proceso.

A nivel de este cuerpo colegiado de dirección, y sus diversas secretarías, resalta igualmente la creación de una Secretaría de Manejo Forestal, antes inexistente, asumiendo funciones directivas en la ejecución del plan de manejo. Asimismo, llama la atención la asignación de funciones de comercialización y administración del plan a la Secretaría de Economía, funciones que vienen a sumarse a las ya tradicionalmente ejercidas de gestión de los bienes del Consejo.

En la organización operativa destaca por otro lado el nacimiento de una estructura adaptada a las nuevas características del aprovechamiento, aserrado y la comercialización de la madera, con un administrador general a la cabeza y dos indígenas como responsables de la contabilidad. La empresa comunal se ordena asimismo en unidades de trabajo, cada una con responsabilidades diferentes: una primera unidad de extracción responsable de las tareas de aprovechamiento de la madera; una segunda unidad de transformación a cargo del aserrado de la madera extraída; y una tercera, a cargo de su comercialización. Estas dos primeras se dividen a su vez en actividades o subprocesos de acuerdo a las tareas a realizarse. Así, la apertura de caminos, el corte, el trozado de las troncos y su arrastre dentro la unidad de extracción; y, el aserrado, apilado y transporte de las mismas al interior de la unidad de transformación.

Sin embargo, hasta el momento de realización de la presente investigación las complejidades emergentes de la constitución de una organización productiva de base comunal, sin experiencia en materia de diseño administrativo y productivo, no habían permitido consolidar las articulaciones arriba mencionadas, dejando en

suspenseo muchas de las previsiones organizacionales y normativas contempladas inicialmente en el reglamento, y obligando a adoptar en el camino medidas administrativas de emergencia, hasta tanto se logre una aceptación plena de parte de la población de los nuevos procesos de manejo y la estabilización de sus procedimientos. Ello explica por qué varios de los procedimientos de administración son principalmente el fruto de arreglos provisionales entre los responsables del plan de manejo y los participantes directos en las tareas de producción de la madera.

6. Racionalización de la experiencia de trabajo, desarrollo forestal sostenible y sistema de manejo

Por todo ello, se puede decir que el nuevo sistema de manejo incubaba el embrión de una transformación radical en el marco de referencia cultural que ordena la experiencia del trabajo indígena, tanto a nivel de las prácticas de aprovechamiento, como a nivel del encuadramiento organizativo de toda la cadena productiva. Esta transformación es el resultado de la introducción de objetivos, prácticas y patrones reguladores del trabajo, funcionales a una lógica de producción comercial que late en el corazón de la legislación forestal; una lógica que llama a optimizar el proceso de extracción con el máximo provecho posible del bosque, mediante la explotación de las especies permitidas comercialmente aprovechables, en las cantidades establecidas y con las especificaciones técnicas adecuadas.

Es llamativo por ejemplo el hecho de que las Normas Técnicas sugieran, en este punto, que el diseño de las actividades de aprovechamiento defina “con precisión las operaciones que se realizan, antes, durante y después del aprovechamiento...”, recomendándose “...la recolección de información de tiempos y movimientos, para usarlas en la evaluación, seguimiento de la operación y el control de costos de las operaciones” (punto 3.2.b). Ello ilustra la tendencia a la estandarización de las tareas de aprovechamiento alentada por la norma forestal, en la línea de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la producción forestal, y al mismo tiempo permite apreciar la forma en la que tiende a crear una nueva cultura del trabajo en oposición a sus ritmos de vida.

Ahora bien, de ser factible la introducción de tales ritmos y estilos de trabajo, ello terminaría conduciendo a una mayor programación de las secuencias y el tiempo de las tareas, con la consiguiente imposición de una mayor disciplina para los indígenas en el desarrollo de las diversas labores de producción. No hay evidencia, por el momento, de que los indígenas Yuracarés estén en condiciones o simplemente estén dispuestos a someterse a tales grados de racionalización en los procedimientos y procesos de trabajo, si llegado el caso la eficiencia económica impuesta por el mercado así lo exigiese para hacer competitivos sus productos; no obstante esta tendencia pone de relieve una vez más la lógica de rendimiento y eficiencia que el nuevo régimen intenta comunicar al manejo de los bosques en las TCOs.

En cualquier caso, es a todas luces llamativa la forma como el Estado, al suscitar la colectivización del aprovechamiento y procesamiento de la madera, conduce al establecimiento de sistemas o estructuras colectivas de extracción y procesamiento de la madera de corte moderno, allá donde antes no las habían; circunstancia que lleva a la conformación de todo un sistema particular de relaciones de trabajo, forzando modalidades de colaboración y relacionamiento laborales con modalidades hasta entonces inexistentes entre los participantes.

Pretender por consiguiente un cambio de estas proporciones, sin asiento cultural en sus anteriores prácticas de uso de los recursos, implica desconocer que todo sistema de trabajo tiene una base de hábitos, rutinas y modelos de comportamiento, definidos en entornos laborales variablemente estructurados, y en realidades sociales distintas; realidades que en el caso de los indígenas, por si fuera poco, se hallan intensamente enraizadas en sus formas de vida y mecanismos de sobrevivencia.

Consiguientemente, cualquier tentativa de cambio de las proporciones vistas debería necesariamente partir de la premisa de que éste es factible cuando el sistema de trabajo, la base cultural sobre la que se asienta y la “organización anterior de las relaciones laborales”, prepara y predispone al aprendizaje del nuevo sistema (Bernoux, 1985: 201); circunstancia que no se observa en el sistema de organización Yuracaré, desprovisto de tradición establecida en esta materia. En esa perspectiva, no hay que perder de vista, tal como recuerda Philippe Bernoux, que “el cambio no se decreta...”. “...Una ley o una orden pueden acompañar o suscitar un nuevo modelo relacional, pero, con seguridad no lo determinan” (Ibid); planteamiento que debería llevarnos a relativizar aquella fe en la eficacia de las normas legales, en este caso forestales, para lograr cambios en las prácticas indígenas u otras por disponerlas legalmente.

Por cierto, sean estos intentos por racionalizar el trabajo practicables o no en los hechos, nos recuerdan el curso histórico y social seguido por las sociedades industriales en la redefinición de la experiencia cotidiana del trabajo, en los albores de la industrialización: la producción, antes que en manos de artesanos, se centraliza y concentra en manufacturas que congregan a poblaciones numerosas, antes independientes, sometiéndolas a una disciplina de trabajo nunca antes vista. Guardando las distancias obvias existentes entre dos fenómenos alejados en el tiempo y en sus características, no se puede desconocer que la implementación de un sistema de manejo planificado busca centralizar y disciplinar un tipo de trabajo antes librado a los ritmos individuales y familiares de cada indígena, de manera muy parecida al encuadramiento y disciplinamiento, en tiempos, tareas y horarios que supuso el advenimiento del industrialismo⁹.

⁹ Shoshana Zuboff, recuerda, con referencia a este proceso, que “el trabajo fue redefinido en términos de desarrollar normas rígidas a fin de definir en que consiste, legítimamente, la experiencia cotidiana del trabajo, e imponiendo por la fuerza esta nueva realidad a toda una nueva clase social. Las nuevas exigencias de velocidad y regularidad no podían tolerar el ritmo antieconómico de la vida campesina” (ob.cit., 1979: 175).

No es casual, sin embargo, que las Normas Técnicas recomienden la optimización de los costos de producción y la maximización del uso de los productos. Estos criterios están inspirados en una concepción productivista y rentabilizadora del bosque, matizada de conservacionismo, situada en el corazón de la política de desarrollo forestal sostenible preconizada por la legislación forestal. Visto así, el bosque se convierte en un capital cuyos réditos deben ser maximizados “promoviendo la utilización sostenible de la mayor variedad posible, ecológicamente recomendable y comercialmente viable, de recursos forestales, limitando el desperdicio de los recursos aprovechados y evitando el daño innecesario al bosque remanente” (Art.3 Ley 1700), en la perspectiva anunciada por la misma ley, de contribuir a alcanzar las metas socioeconómicas de la nación, en particular a través de la implementación de actividades forestales de tipo industrial.

Con ajuste a estos presupuestos productivistas, el régimen forestal persigue la racionalización de todos y cada uno los procesos implicados en el sistema de manejo, sobre la base de una racionalidad técnica incorporada en sus principios de manejo, dirigida a conseguir “rendimientos sostenibles y mejorados” de los recursos forestales (Art. 2 inc.b Ley N°1700). Principios, como los descritos al inicio, tales como la ordenación espacial del bosque, la definición de áreas de aprovechamiento, ciclos de corta, etc., parecen haber sido diseñados para propiciar un uso intensivo del bosque, en una concepción dirigida más bien a hacer efectivo un tipo de producción forestal de corte empresarial que uno atento a las especificidades indígenas.

Por último, habrá que agregar que esta línea rentabilizadora de los bosques obliga a poner fin a al sistema llamado así por las Normas Técnicas de “uso comercial tradicional”, orientado como vimos “al intercambio de productos del bosque en el mercado para la satisfacción de necesidades básicas, la solución de emergencias familiares y la inversión social”, y asociado a “... niveles de extracción poco intensivos”; sistema que forma parte de las estrategias de vida desplegadas por los indígenas y es fruto de una racionalidad de subsistencia y reproducción sociocultural, hoy en peligro con la introducción del nuevo sistema de manejo. En ese sentido, el tratamiento técnico aportado por el nuevo régimen forestal, y desarrollado en las concepciones del desarrollo forestal sostenible, termina imponiéndose a lo social y al hacerlo pone al desnudo la preeminencia que en ciertos casos como este cobran las respuestas técnicas sobre las dinámicas socioculturales y ello, en ocasiones, muy a pesar de los esfuerzos en contrario de sus gestores.

7. Modelos alternativos de manejo forestal indígena y autogestión

Todo ello trae a la discusión la posibilidad de validar legalmente sistemas o estrategias de manejo forestal indígena, que sean compatibles con sus sistemas de aprovechamiento forestal; posibilidad prevista en las Normas Técnicas que una buena dosis de realismo sociológico aconsejaría por el bien de los bosques

indígenas y sus formas de vida, pero que parece difícilmente aplicable en el marco de la actual normativa forestal, como veremos luego.

Es menester reconocer que si bien el régimen jurídico forestal reconoce los sistemas indígenas de organización y control internos, concediéndoles potestades de gestión de sus bosques bajo el nuevo sistema —hecho que sin duda no deja de ser un avance e introduce algunos matices autogestionarios— en los hechos impone, ya se ha visto, severas limitaciones a un manejo autónomo de sus recursos forestales, basado en sus patrones de aprovechamiento forestal y en sintonía con sus propias necesidades.

Y aquí el concepto de autogestión emerge decisivo en la perspectiva de comprender la importancia de la creación de modelos indígenas de manejo sustentados en sus propios patrones de aprovechamiento. En ese marco, la noción de autonomía, uno de los atributos esenciales para la formación de organismos autogestionarios, según Elinor Ostrom (1997: 36), cobra particular importancia pues esclarece el sentido de este concepto.

En efecto, la autonomía en la administración de los recursos forestales debe entenderse como la capacidad de los usuarios de “determinar las reglas de acceso y extracción, sin la obstaculización de autoridades externas” (ibid.); esto es, sin restricciones normativas venidas de fuera del sistema de gobierno local. Y aquí, el presupuesto básico de plausibilidad de un régimen de este género es claramente el hecho de que esa libertad en la determinación de sus reglas, es el mecanismo que permite a los interesados directos proyectar sus propias necesidades, ritmos y estrategias de vida en la elaboración de sus reglas de gestión.

Empero, miradas las cosas con objetividad, no puede desconocerse que, en el contexto de un Estado como el boliviano, nacional y unitario, las preeminencias en la regulación del uso de los recursos naturales son patrimonio del mismo y, en esa medida, es atribución suya el velar por la buena gestión de los bosques bolivianos y su regulación normativa. En consecuencia, una autogestión basada en las normas y patrones indígenas no es nunca un concepto absoluto, pues opera en un espacio en el que se juegan las atribuciones normadoras del Estado y las pretensiones autogestionarias de las organizaciones locales, a las cuales éste atribuye grados variables en la autoregulación normativa de sus intereses internos. En orden a ese papel rector, la determinación de normas de manejo forestal en los bosques indígenas, en una perspectiva autogestionaria, debería necesariamente ser una obra colectiva de conciliación de los sistemas de uso indígena de sus bosques y las exigencias tutelares del nuevo régimen forestal, tales como la sostenibilidad en el uso de los recursos. Esta labor de compatibilización debería culminar con la potestad concedida a sus organizaciones de administrar tales recursos, con arreglo a estrategias de manejo alternativas, construidas sobre la base de sus patrones de uso de sus recursos y a partir de normas de manejo gestadas por los mismos indígenas —con supervisión, apoyo técnico y económico de las autoridades gubernamentales— de acuerdo a sus realidades sociales y ritmos de trabajo.

Ahora bien, dicho todo esto, y tal como apuntamos al principio, los gestores de las Normas Técnicas no parecen haber ignorado la posibilidad de abrir a los indígenas espacios para la presentación de modelos de planificación alternativos al oficial. Estas normas muestran en efecto un principio de apertura a la presentación por los indígenas de modelos o “métodos alternativos de inventariación y planificación adecuados a la intensidad del aprovechamiento y basados en sus propios conocimientos y sistemas institucionales...”. Lo aparentemente bien intencionado de estas previsiones, no logra empero ocultar su difícil aplicabilidad legal. Estos modelos deben ser sometidos a revisión y autorización previa de la Superintendencia Forestal, a efectos de verificar “...la sostenibilidad del aprovechamiento, la correspondencia con la organización y los sistemas normativos propios de la TCO., y la sujeción a lo establecido en la Ley Forestal 1700 y su Reglamento” (punto 2.1), sujeción que, casualmente, anula cualquier intención autogestionaria en el diseño de una estrategia de manejo alternativo.

En efecto, como dijimos, el Art. 69 del Reglamento de la Ley Forestal ha dejado claramente establecidos los principios técnicos a los que deben someterse los planes de manejo (inventarios, ciclos rotatorios, etc). Sobre esa base, si consideramos que en la jerarquía de las normas legales la ley y el Reglamento son superiores a las Resoluciones Ministeriales (Normas Técnicas), y consecuentemente tienen primacía sobre ellas, son evidentes las barreras técnico-legales que se oponen a cualquier propuesta de manejo que no se ajuste a dichos principios técnicos.

En otras palabras, si la aprobación de sistemas de manejo alternativos está supeditada a su adecuación a la ley y el reglamento, y estos dos últimos instrumentos, pero en particular este último, basan toda la estrategia de manejo del régimen forestal en la evaluación de las características y el potencial del bosque (inventarios), una ordenación espacial (Plan de Ordenamiento Predial) y forestal (áreas de aprovechamiento, ciclos de corta, especies clave, etc), se infiere claramente que cualquier sistema de manejo “alternativo” que aspire a ser aprobado por la Superintendencia, está obligado fatalmente a pasar por el tamiz técnico de tales principios. De donde se sigue que cualquier intento dirigido a la validación de un modelo de planificación que no se ajuste a los mismos quedaría sin argumentos para ser aprobado por más amplitud sociológica que disponga la Superintendencia Forestal responsable de su evaluación. En ese sentido, la comprensión de ciertos mecanismos y lógicas sociales por sus funcionarios tiene ciertamente escasas posibilidades frente a una lógica técnico-científica dominante contenida en unos principios de manejo y planificación por cierto dotados de fuerza legal; y si bien la superintendencia ha dado pruebas de amplitud, en particular en cuanto al cumplimiento de ciertos requisitos de forma, creemos difícil que apruebe la inobservancia de los fundamentos técnicos básicos de planificación sobre los que se levanta el nuevo régimen. De ahí que el llamado efectuado por las Normas Técnicas, a incorporar conocimientos y recoger en los planes de manejo los sistemas indígenas de manejo de recursos, no sea más que un propósito cargado de buenas intenciones.

A partir de todo lo expuesto, es evidente que cualquier intento gubernamental que pretenda genuinamente validar estrategias de manejo indígenas autogestionarias debería, a la luz de las múltiples realidades indígenas que cruzan nuestro país, reconsiderar los principios de manejo referidos y suspender su carácter forzoso cuando el diagnóstico de cada una de estas realidades así lo aconseje; ello si se quiere en verdad hacer efectiva la incorporación de los conocimientos y sistemas de manejo de recursos forestales indígenas, proclamada por las Normas Técnicas.

8. Costos y beneficios de la transición

Ahora bien, si aplicamos el razonamiento costo beneficio, tal como lo aconseja Elinor Ostrom (Ob.Cit: 37), a fin de apreciar la factibilidad de cambios institucionales como al que asistimos, habría que preguntarse en qué medida los beneficios o incentivos ofrecidos por el nuevo sistema de manejo y planificación están en condiciones compensar los costos de la transición actuales, de manera tal que los indígenas se muestren dispuestos a asumir e involucrarse de manera óptima en el cambio. En ese sentido, la viabilidad de un cambio institucional, vista la radicalidad de la transformación en todos los planos antes analizados, la falta de una experiencia organizacional y administrativa y el necesario aprendizaje que su ausencia supone, dependerá, como sugiere Ostrom, de la suma de los costos “en tiempo y esfuerzo invertidos para el diseño y negociación de nuevas reglas; los costos de corto plazo para adoptar las nuevas estrategias de uso, y los costos de largo plazo relacionados con la supervisión y mantenimiento del nuevo sistema, a lo largo del tiempo dadas las normas de la comunidad en la que viven” (ibid.). Estos costos, sumados, no deberían aventajar los incentivos para cambiar a riesgo de un paulatino desinvolucramiento de los usuarios.

La experiencia Yuracaré, en ese marco, ha puesto en evidencia la apreciable cantidad de esfuerzos económicos y organizativos invertidos en la difusión de las bases de la nueva legislación forestal y sus principales instrumentos, y en la puesta en marcha de procesos de participación, negociación y coordinación para la elaboración del plan de manejo, el diseño de la organización productiva y sus mecanismos de comercialización. La magnitud de estos esfuerzos no es consecuentemente poca; y si se tiene en cuenta la dificultad que supone para los indígenas apreciar, a la luz del anterior sistema, los beneficios de la aplicación del plan de manejo, en cuanto a cambios en los ritmos y hábitos de vida, ciertamente el balance costo beneficio tiene un saldo negativo.

A ello se suman aspectos de orden sociológico inherentes a la conformación social del pueblo Yuracaré, susceptibles de complicar el cambio esperado por el régimen forestal. Las especificidades propias a los procesos sociales internos al pueblo Yuracaré, producto de la hegemonía de algunas familias “grandes”¹⁰ de origen clánico, imprimen un rumbo particular a la marcha del proceso. Dichas familias tienen presencia importante e influyente en el seno del Consejo Yuracaré, y son, al

¹⁰ Una familia grande es una agrupación de personas con lazos de consanguinidad por línea paterna, con redes que se extienden a varias comunidades, y gracias a las cuales se tejen relaciones de colaboración en el trabajo de la madera.

igual que muchas otras, de fuerte tradición maderera. Ésta les permite vivir estándares de vida superiores —dentro los parámetros indígenas, claro está— menos accesibles a ciertos sectores del pueblo Yuracaré, poco dedicados a la extracción maderera.

El rol de algunos connotados miembros de algunas de dichas familias, como autoridades del Consejo Yuracaré, en el proceso de planificación y coordinación del Plan de Manejo ha sido, sin embargo, ambiguo. La voluntad inicial de adherir al nuevo régimen legal, y su participación en la elaboración e implementación del plan de manejo, tuvo luego enfrente la dificultad de tener que renunciar a un sistema al que siempre estuvieron habituados y del que ellos como tantos otros extraían tradicionalmente beneficios económicos inmediatos. Los “promotores” del plan de manejo se descubren así, de pronto, enfrentados a sus propios intereses.

A este conflicto de intereses, que frena el impulso inicial con que éstos se adhieren al cambio, se suma el escepticismo con que el grueso de la población, débilmente interesada en los cambios producidos, asume la puesta en marcha del plan de manejo; escepticismo que, en el caso de muchos de los indígenas implicados en el antiguo sistema de aprovechamiento, se vio convertido en incredulidad, y finalmente en apatía a la vista de las modificaciones introducidas como la colectivización del aprovechamiento y sus utilidades, la pérdida de independencia y el paso a un sistema regulado de aprovechamiento, entre los ya señalados. De ahí que, no obstante la voluntad inicial expresada por las autoridades y comunidades Yuracarés, de participar en la elaboración y luego ejecución del plan de manejo, la realidad de su puesta en práctica haya hecho vacilar a más de uno de éstos, incluidos algunos de sus dirigentes, con el resultado de verse atrapados entre la obligación de plegarse a la norma, o dejarse llevar por sus antiguos hábitos y prácticas forestales de seguro más simples, más conformes con sus tradiciones de vida y de rendimiento económico más inmediato.

Ahora bien, los múltiples costos de transacción e implementación del nuevo régimen llevan a dirigir la mirada hacia los contratos subsidiarios de aprovechamiento con empresas privadas, como la opción más simple para allanar la aplicación del modelo de manejo. Esta alternativa contemplada por el Art. 29 inc I de la Ley 1700, para los titulares de los derechos de aprovechamiento forestales, sean estos concesionarios o TCOs, —cumplidos ciertos requisitos tanto por el titular del derecho como por el contratista¹¹— luce como el camino más cómodo para muchos de los involucrados en la temática forestal: los indígenas ceden sus derechos de aprovechamiento forestal a empresas privadas, a cambio de una participación en las utilidades y el aporte de las empresas en capital de operación, maquinaria, y una experiencia de trabajo adaptada a las nuevas condiciones de manejo forestal que los indígenas no disponen.

¹¹ Pese a que el Art. 78 inc.d. del Reglamento de la Ley 1700, exige la participación de la comunidad en los organismos ejecutores de la empresa con capacidad de decisión, no se precisa cómo podría esto concretarse en la realidad, razón por la que cualquier situación podría acomodarse a este artículo.

Una modalidad de trabajo de estas características, sin duda, liberaría a los Yuracaré de las complicaciones que la ejecución del plan de manejo supone; empero, no puede pasarse por alto los inconvenientes que dicha posibilidad entraña para los indígenas. Estos se miden en magros ingresos económicos para el pueblo, disminución de su capacidad de control del proceso¹², y por ende del territorio, y la pérdida de su independencia en materia de gestión, en lo que, en buenas cuentas, vendría a ser una suerte de alquiler de sus bosques y de una mano de obra indígena que, por mandato del Reglamento, la empresa debería contratar en su totalidad. Sumado todo ello además a la imposibilidad de asumir con autonomía la conducción de sus propios procesos.

Conclusiones

Los movimientos indígenas y campesinos, y los compromisos adquiridos con organismos internacionales (Convenio 169 con la OIT), indujeron al Estado a reconocer oficialmente a través del Art. 171 de la Constitución, la existencia jurídica a las organizaciones indígenas y campesinas (personería jurídica), y capacidades de administración y dirección de sus asuntos internos, a partir de sus propias regulaciones organizativas y normativas. Quedaron así consagradas legalmente, funciones de autogobierno ya desde antiguo ejercidas por los pueblos indígenas. Empero, no debe escapar a la atención el hecho de que dicho reconocimiento está subordinado, por mandato de la misma Constitución, al cumplimiento de las leyes del país, lo cual, en definitiva, autoriza al Estado a conservar el poder suficiente para, a través de estas últimas, señalar límites al potencial autogestionario inicialmente ofrecido por la misma Constitución.

El régimen jurídico forestal aplicable a las TCOs, reproduce típicamente esta figura: por un lado, pese a que presenta en algunos de sus planos, rasgos autogestionarios presentes en el reconocimiento a sus sistemas de organización y control, y a la facultad de administrar sus bosques, por el otro acaba reduciendo substancialmente las posibilidades iniciales presentes en la Constitución, al reducirlos a la condición de meros ejecutores de un sistema técnico legal de manejo concebido con principios de diseño y concepción distantes de las formas de uso de sus recursos forestales.

Dicho de otro modo, si bien la gestión de los recursos forestales bajo plan de manejo ha sido confiada y depositada en las autoridades y organizaciones indígenas, y debe basarse en sus sistemas de organización y control interno, no es menos cierto que el Reglamento y Normas Técnicas imponen un modelo de manejo y planificación basado en principios y concepciones ajenas a sus formas de vida, con lo cual se hace peligrosamente recaer en dichas organizaciones la responsabilidad de administrar un sistema de manejo y planificación hecho de

¹² La TCO Yuqui, colindante con la Yuracaré, optó inicialmente por una modalidad parecida a ésta. Los precios ofertados por la madera en pie, por la empresa contratista, eran de alrededor de Bs.0.3, por pie cúbico a fines del año 1999, en tanto que los conseguidos por la madera aserrada ofrecida por los Yuracaré eran de alrededor de Bs.3 por pie cúbico.

normas de acceso, extracción y gestión sin asiento en sus prácticas y formas de organización laboral para el uso de los recursos forestales.

Ahora bien, el sistema de manejo impuesto por el nuevo orden forestal, tiene como fuente inspiradora a la política de desarrollo forestal sostenible, organizando y articulando cada uno de sus principios. Esta política comunica al Estado una voluntad planificadora, que armada de una serie de instrumentos de ordenación forestal, construidos con base en una razón técnico científica forjada dentro el “paradigma del desarrollo sostenible” (Umans 1993: 9), impone una serie de metodologías profundamente racionalizadoras del uso del bosque.

Y en ese sentido, “la razón” quiere que, para conseguir un desarrollo sustentable que rentabilice el uso de los recursos, preservando sistemas ecológicos y biodiversidad, se inventarién los recursos forestales indígenas, se ordenen sus espacios naturales, se fijen unidades de manejo, se determinen las áreas de corta, se señalen los ciclos de aprovechamiento, etc; todo ello en la perspectiva de optimizar el uso sustentable del bosque. Nada que pueda ser desdeñado si se considera que un sistema de tales características conduce a la creación de una nueva cultura del trabajo, efecto de la supresión de la libertad, la autonomía individual y la espontaneidad en la relación con el bosque, y finalmente de la introducción de rutinas, ritmos y disciplinas de trabajo necesarios a la puesta del nuevo sistema de manejo.

Todo ello representa, sin duda, un cambio socio-cultural de proporciones a nivel del tradicional sistema de vida Yuracaré. La relación con el bosque se racionaliza introduciéndose un patrón regulado de uso de sus recursos forestales que reglamenta cada una de las etapas de su aprovechamiento, para un mejor y mayor rendimiento del producto madera y la conservación del bosque. Esta postura va en la línea analizada por diversos expertos de una “economización” de la naturaleza, subyacente a la propuesta del desarrollo sostenible preconizada por el modelo económico dominante. Su base de sustento es la tesis implícita de que “la realidad puede ser gestionada y el cambio social planificado” (Escobar, 1993: 99) para incrementar la productividad y en consecuencia el desarrollo económico.

Ahora bien, como es lógico, un sistema de estas características tiene, a la luz de las ventajas individuales que ofrece el anterior sistema, costos de implementación comparativamente altos. Las dificultades inherentes al diseño, adaptación y mantenimiento de nuevas reglas y formas de organización para la administración del sistema, no guardan todavía armonía con los beneficios esperados. Si consideramos, en ese contexto, con Roger Bastide que “el individuo obtiene satisfacciones inmediatas de su forma actual de vida, en tanto que el cambio solo puede aportarle satisfacción, a largo plazo, y entre tanto, solamente inquietud o ansiedad” (1971:66) no es de extrañar la indiferencia y el poco involucramiento de muchos indígenas, en procesos de este género, sujetos a tan radicales reconfiguraciones.

Empero, no hay que olvidar que transiciones como éstas, marchan al ritmo de las dinámicas sociales inherentes a cada pueblo, de donde pueden resultar en algunas circunstancias vientos más favorables al cambio en ciertos sectores que en otros, y por lo tanto impulsos nuevos para sostener el cambio. Nuestro propósito, por tanto, no es vaticinar éxitos o fracasos al nuevo sistema, sino simplemente constatar su amplitud y las dificultades que su puesta en obra puede comportar. Lo que nos lleva a creer en el rol impulsor que debe cumplir el Estado en la elaboración de formulas alternativas de manejo indígena, cuando las discordancias evidenciadas entre el modelo oficial de manejo y realidades indígenas como la Yuracaré recomienden una mayor coherencia con sus sistemas de uso y formas de vida. Esto, a riesgo de ver a los indígenas abandonados a si mismos, y supeditados a los bienintencionados pero dispersos esfuerzos realizados por las instituciones de apoyo, en su empeño por implementar el actual régimen legal de manejo en TCOs.

Bibliografía

Bastide, Roger

1971 *Anthropologie appliquée*, París: Editorial Payot.

Bernoux, Philippe

1985 *La sociologie des organisations*. París: Editions du Seuil.

CEJIS

1997 *Justicia Tradicional en el Izozog, provincia cordillera, Santa Cruz*. Mimeografo inédito. Santa Cruz: Ministerio de Justicia.

CERES-FTPP

1997 *Manejo actual de los recursos del territorio Indígena Yuracaré: Bases para un plan de manejo*. Mimeógrafo inédito. Cochabamba: CERES-FTPP.

CERES-FTPP-CONIYURA

1998 *Plan de Manejo de Bosques del Territorio Indígena Yuracaré*. Mimeógrafo inédito. Cochabamba: CERES-FTPP-CONIYURA.

CERES

1997 *Diagnóstico sobre administración de justicia tradicional en el canRamadas, provincia Tapacarí del Departamento de Cochabamba*. Mimeógrafo inédito. Cochabamba: Ministerio de Justicia.

Escobar, Arturo

1993 *El desarrollo sostenible: diálogo de discursos*. Revista Foro Ecología y Desarrollo.

Hinojosa Zambrana, Eric

2000 *Procesos de aplicación de la Ley Forestal, Autogestión y Recomposiciones normativas y organizacionales a la luz de la experiencia Yuracaré*, Mimeo. Cochabamba: CERES-FTPP.

Merino, Leticia (coord.)

1997 *El manejo forestal comunitario en México y sus perspectivas de sustentabilidad*. Cuernavaca: UNAM.

Nuñes Palomino, Pedro Germán

1996 *Derecho y comunidades campesinas en el Perú*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolome de las Casas".

Orellana, René

1997 *Escenarios locales de resolución de conflictos: derecho consuetudinario y recursos naturales*. Santa Cruz: CEJIS.

Paz, Sarela

1991 *Hombres de río, hombres de camino: relaciones interétnicas en las nacientes del río Mamoré*. Cochabamba: Tesis carrera de Sociología, UMSS.

Ostrom, Elinor

1992 *Diseño de instituciones para sistema de riego autogestionarios*. San Francisco: Institute for Contemporary Studies.

1992 *Esquemas institucionales para el manejo exitoso de recursos comunes*. Gaceta Ecológica.

PROA

1997 *Justicia Tradicional Comunitaria, Comunidad Sullcatiti-khonkho, cantón Jesús de Machaca*. Mimeografo inédito. La Paz: Ministerio de Justicia.

Uberhuaga Patricia y Umans, Laurent

1997 *Gestión forestal indígena en la nueva ruralidad boliviana*. Mimeógrafo inédito. Cochabamba: s.e.

Umans, Laurent

1993 *Un discurso sobre la ciencia forestal*. En *Agriculture and Human Values*. Vol. X, N°4

1992 *Sistematización de metodologías y experiencias en el manejo comunal de recursos forestales*. Mimeógrafo inédito. Cochabamba: FPHP-FAO-CERES

Zuboff, Shoshana

1979 *Work and Human Interaction in Historical Perspective*. EE.UU.:Harvard Universit